



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/6/CYP/3  
5 de agosto de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Sexto período de sesiones  
Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE  
DERECHOS HUMANOS\***

**Chipre**

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por cinco interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales

N.A.

### B. Marco constitucional y legislativo

1. Según la organización Action for Equality, Support, Antiracism (KISA), las convenciones internacionales de derechos humanos que Chipre ha ratificado son aplicables, en teoría, a todas las personas sin distinción de nacionalidad, origen nacional o étnico u otra identidad y tienen primacía sobre la legislación nacional, salvo la Constitución. Todas las disposiciones de esas Convenciones son directamente aplicables en los tribunales de justicia del país, a causa de su aplicabilidad directa, no se ha promulgado legislación que las incorpore al ordenamiento nacional, aparte de las leyes de ratificación, por lo cual no siempre se reforma la legislación nacional para que se ajuste a las obligaciones internacionales. El sistema descrito, junto con la falta de asistencia letrada en los casos de derecho administrativo en que el Estado debe rendir cuentas por transgresiones de derechos humanos cometidas contra migrantes, les hace muy difícil ejercer sus derechos humanos protegidos por el derecho internacional<sup>2</sup>.

2. Como indican la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (ILGA-Europa) y el Cypriot Gay Liberation Movement (AKOK), no existen disposiciones específicas sobre la instigación al odio ni la transfobia o discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. Tampoco existe disposición alguna en el ordenamiento jurídico de Chipre que se refiera a delitos cometidos por motivos homofóbicos y transfóbicos, ni se considera que estos sean factores agravantes. No obstante, cabe interpretar que algunas de las disposiciones más generales del Código Penal les son también aplicables. Hasta la fecha no existe jurisprudencia o decisiones del órgano encargado de velar por la igualdad de género que conciernan a ninguna de estas disposiciones<sup>3</sup>.

### C. Estructura institucional y de derechos humanos

3. Como apunta la organización KISA, existen dos órganos en Chipre con el mandato de supervisar la aplicación de los derechos humanos: la Institución Nacional de Protección de los Derechos Humanos y el *Ombudsman*. La primera es una institución gubernamental que no posee facultades reales para supervisar los abusos cometidos contra los derechos humanos, puesto que desde su creación carece de marco jurídico, de presupuesto y de la estructura necesaria para cumplir con su mandato. El *Ombudsman*, por su parte, carece de mecanismos que le permitan hacer cumplir sus decisiones<sup>4</sup>.

4. El Comité Consultivo del Consejo de Europa sobre la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales recomendó que las autoridades tomaran las medidas necesarias para poner en práctica su plan de crear una institución nacional de derechos humanos basada en los Principios de París y facultada para realizar sus actividades con absoluta independencia. Debían proporcionarse a esta institución recursos financieros y humanos adecuados para su funcionamiento efectivo<sup>5</sup>.

5. En el segundo dictamen sobre Chipre, el Comité Consultivo recomendó que las autoridades proporcionasen recursos adicionales (técnicos, financieros y humanos) a la Oficina del *Ombudsman* para aumentar su capacidad institucional y asegurar la independencia funcional y la efectividad de las nuevas instituciones que se creasen bajo sus auspicios<sup>6</sup>.

6. En el informe de su visita a Chipre en 2008, el Comisario Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa expresó su satisfacción por la creación de un cargo de Comisionado para los Derechos del Niño<sup>7</sup>.

#### **D. Medidas de política**

7. Según la organización KISA, Chipre se enfrenta a muchos problemas en el campo de los derechos humanos, los más importantes de los cuales son, por un lado, la falta de planes de acción nacionales que incorporen sistemáticamente los derechos humanos en todas las políticas del Gobierno, en especial las que se refieren a inmigración y asilo, y, por el otro, la falta de mecanismos efectivos de supervisión horizontal<sup>8</sup>.

8. La organización KISA indicó que, a pesar de que en la Conferencia de Durban de 2001 se había instado a los Estados a formular un plan de acción para combatir el racismo y la discriminación, Chipre no lo había hecho todavía<sup>9</sup>.

9. El Comisario Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa recomendó que las autoridades, en consulta con los representantes de los tres grupos minoritarios (armenios, latinos y maronitas), definiesen medidas para mejorar e institucionalizar más la gestión y coordinación de las políticas del Gobierno para las minorías. Además, era importante que como parte del marco institucional hubiese consultas periódicas con las minorías<sup>10</sup>.

10. KISA señaló que, en los informes de distintos órganos del Consejo de Europa, como el Comisario Europeo de Derechos Humanos y la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI)<sup>11</sup>, se había destacado reiteradamente la necesidad de que Chipre formulase una política integral de inmigración y asilo conforme a sus obligaciones en materia de derechos humanos.

## **II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO**

### **Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

#### **1. Igualdad y no discriminación**

11. La organización KISA apuntó que no existían datos fiables y exhaustivos sobre la magnitud de la discriminación a que hacían frente los grupos desfavorecidos en Chipre. La amplia mayoría de los datos disponibles se basaban en investigaciones y recopilaciones de datos sobre actitudes, valores y opiniones de la sociedad respecto de las víctimas. Según el informe de 2008 de KISA, se habían registrado 220 denuncias por discriminación e incidentes con motivaciones racistas en los centros de inmigrantes y refugiados de Chipre. KISA señalaba que la forma principal y la magnitud de la discriminación contra nacionales de terceros países se debían a que no se consideraba que fueran parte integrante de la sociedad chipriota ni un grupo establecido en ella<sup>12</sup>.

12. Las organizaciones ILGA-Europa y AKOK comunicaron que, en Chipre, las lesbianas, los gays y los bisexuales gozaban de protección jurídica contra la discriminación en el ámbito laboral, en virtud de la incorporación al derecho nacional de la Directiva de la Unión Europea relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. No obstante, según informaciones procedentes de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y citadas por ILGA-Europa y AKOK, la aplicación de esta directiva no asegura que se deroguen leyes y disposiciones discriminatorias; se entable el diálogo y la consulta con

organizaciones no gubernamentales (ONG); se divulgue información sobre grupos vulnerables ni se asignen recursos para el órgano encargado de velar por la igualdad. ILGA-Europa y AKOK también se referían a los prejuicios de la sociedad y a la falta de medidas de concienciación, lo cual había impedido hasta ahora que la comunidad chipriota de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales pudiera recurrir al órgano encargado de velar por la igualdad en el ámbito nacional<sup>13</sup>.

13. Las organizaciones ILGA-Europa y AKOK mencionaron denuncias de instigación al odio y señalaron que, según el Gay Liberation Movement, miembros del clero y políticos solían hacer declaraciones que avivan la estigmatización de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales y constituyen otro importante obstáculo para combatir la discriminación basada en la orientación sexual<sup>14</sup>.

## **2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

14. En el informe sobre su visita a Chipre en 2004, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes señaló que la información recopilada parecía indicar que el problema del maltrato físico de personas detenidas por la policía continuaba vigente<sup>15</sup>. El Comité Europeo recomendó que el Ministro de Justicia y Orden Público reiterase a todos los policías la obligación de respetar la Constitución, las convenciones internacionales de derechos humanos y el derecho chipriota y que insistiera en que el maltrato de los detenidos era una ofensa a los valores que constituían las propias bases del Estado y no se toleraría. El Comité Europeo afirmó que debía quedar en claro que se investigaría toda la información acerca de posibles malos tratos y que los autores de tales actos se enfrentarían a fuertes sanciones. El Comité Europeo recomendó también que Chipre asignara muy alta prioridad a la formación profesional práctica en el manejo de situaciones de alto riesgo, en particular el interrogatorio de detenidos, y que tomase las medidas necesarias para integrar los principios de los derechos humanos en esa formación, que debería ser continua e impartirse a los agentes de policía cualquiera que fuese su rango o categoría<sup>16</sup>.

15. Con respecto a las salvaguardias contra el maltrato de detenidos, el Comité Europeo recomendó que: i) se diese alta prioridad a la aprobación del proyecto de ley sobre los derechos de los detenidos y reclusos, en el que se tuviesen en cuenta las observaciones específicas acerca del derecho de los reclusos a informar de su paradero a un familiar o tercero de su elección<sup>17</sup>; ii) se impartiesen directrices claras a la policía de que todas las personas privadas de libertad tenían el derecho de informar de su paradero a un familiar o tercero de su elección desde el momento preciso de su detención<sup>18</sup>; iii) se limitara claramente en la ley la posibilidad de demorar el ejercicio del derecho de los detenidos a comunicar su paradero a un familiar o tercero de su elección y que ello quedase sujeto a plazos estrictos y a las debidas salvaguardias (por ejemplo, la demora en la notificación de la detención deberá constar por escrito, estar fundamentada y ser aprobada por un alto oficial de policía sin conexión con el caso o por un fiscal)<sup>19</sup>; y iv) la detención sea notificada sistemáticamente al momento mismo en que tiene lugar<sup>20</sup>. Además, el Comité Europeo recomendó que: v) las autoridades chipriotas se aseguraran de que se aprobase sin demora un código de conducta para los interrogatorios policiales, que incluyese salvaguardias especiales para las personas especialmente vulnerables (por ejemplo, jóvenes o personas con discapacidades o enfermedades mentales)<sup>21</sup>; vi) las autoridades se cerciorasen de que los policías cumplieren su obligación de llevar debidamente un expediente de la detención en todos los casos de privación de libertad<sup>22</sup>; vii) las autoridades adoptasen las medidas necesarias para que en todas las comisarías se llevasen registros de cada detención, tal como se prevé en la normativa en vigor<sup>23</sup>; y viii) las autoridades adoptasen medidas urgentes para cerciorarse de que se apliquen plenamente en la práctica los requisitos con arreglo a los cuales los inmigrantes detenidos deben ser informados de sus derechos<sup>24</sup>.

16. En su tercer informe sobre Chipre, la ECRI recordó la recomendación que había hecho en su segundo informe sobre el recurso generalizado a la privación de libertad en virtud de las prerrogativas que concede la normativa sobre inmigración, tanto en el caso de inmigrantes como de solicitantes de asilo, y sobre la conducta de los agentes del orden público en vista, en particular, de las denuncias de malos tratos cometidos contra inmigrantes, solicitantes de asilo y otros grupos minoritarios<sup>25</sup>. Según la organización KISA, los solicitantes de asilo y los refugiados se enfrentan a dificultades especiales en Chipre por los procedimientos que se aplican para determinar la condición de refugiado y, en el caso de los solicitantes de asilo, por las condiciones para su ingreso. De modo análogo, el Comité Europeo comunicó que los solicitantes de asilo también eran objeto de privaciones de la libertad y malos tratos<sup>26</sup>.

17. Con respecto a las condiciones de detención, el Comité Europeo recomendó en 2004 que Chipre hiciese todo lo posible por mejorar las condiciones de todas las comisarías de policía del país. Además, el Comité Europeo pidió que se confirmara que se habían retirado todas las contraventanas de metal que cubrían las ventanas de las celdas<sup>27</sup>.

18. En lo que se refiere a las condiciones carcelarias, el Comisario Europeo supo a través de las autoridades que se proyectaba aumentar la capacidad en 130 celdas a lo largo de los tres próximos años para resolver los problemas actuales de hacinamiento. El Comisario comunicó que se estaba preparando un proyecto de ley para emplear dispositivos electrónicos de vigilancia durante los seis últimos meses de condena, con lo que sería posible una liberación más temprana. El propósito del proyecto sería facilitar la integración del individuo en la sociedad. El Comisario acogió complacido las medidas dispuestas para solucionar el problema de hacinamiento en las prisiones, en especial las alternativas a la privación de libertad<sup>28</sup>.

19. En lo que se refiere a la normativa de prisiones, el Comité Europeo expresó en 2004 serias reservas en cuanto a la posible duración máxima de los períodos de reclusión disciplinaria. Con respecto a los menores, insistió en que someterlos a condiciones similares al aislamiento en celda de castigo debía considerarse una medida de excepción. De ser separados del resto, la duración debería ser la mínima posible y, en todo caso, debería asegurarse un contacto humano adecuado. Además, el Comité Europeo observó con preocupación que la normativa de prisiones incluía en la lista de faltas disciplinarias las "acusaciones dolosas contra un funcionario de prisiones". El Comité Europeo recomendó que la normativa fuese modificada para recoger las observaciones que anteceden<sup>29</sup>. Recomendó asimismo que las disposiciones relacionadas con la disciplina en la normativa de prisiones fuesen revisadas para garantizar expresamente que todos los prisioneros acusados de faltas disciplinarias tuviesen el derecho a ser informados por escrito de los cargos en su contra y a presentar testigos de descargo y hacer contrapreguntas a los testigos de cargo. Además, el Comité Europeo recomendó que se tratase la cuestión del derecho de los reclusos a la asistencia letrada<sup>30</sup>.

20. El Comisario Europeo se refirió a la información recibida de ONG según la cual las medidas contra la violencia doméstica todavía parecían insuficientes y se calculaba que quedaban unas 80.000 víctimas sin asistencia. El Comisario instó a las autoridades chipriotas a redoblar sus esfuerzos por combatir con eficacia la violencia doméstica y a proporcionar el apoyo adecuado a las víctimas, entre otras cosas estableciendo albergues en número suficiente<sup>31</sup>.

21. El Comisario Europeo señaló las medidas legislativas y administrativas que se habían tomado desde 2005 en el contexto del Plan de Acción Nacional para Combatir la Trata de Seres Humanos, así como la legislación penal promulgada en 2007 que contemplaba el apoyo a las víctimas, y observó con satisfacción que el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de octubre de 2007, hubiese sido incorporado a la legislación nacional de Chipre en

febrero de 2008. Deploró, sin embargo, que pese a estas medidas, todavía se asociara a Chipre con la trata de seres humanos, en especial de mujeres para la explotación sexual, principalmente en bares, clubes nocturnos y los denominados cabarés. El Comisario invitó a las autoridades a evaluar y supervisar la eficacia de su Plan de Acción Nacional de 2005 y la nueva legislación promulgada, para asegurar, en especial, la adecuada definición de las víctimas y las medidas de protección a los niños<sup>32</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

22. En cuanto a los mecanismos de rendición de cuentas, el Comité Europeo señaló en el informe de su visita al país que en 2004 se habían registrado avances alentadores en comparación con la anterior visita de 2000. Se había reforzado el procedimiento para que el Fiscal General iniciase una investigación sobre posibles malos tratos y existía una presunción de maltrato cuando, durante un período de detención preventiva o inmediatamente después, alguien mostraba signos de lesiones que no eran visibles al momento de la detención. El Comité Europeo se refirió también a los proyectos de crear una junta independiente para el control de la policía<sup>33</sup>. A su juicio, había que actuar en forma proactiva y reunir información de varias fuentes sobre posibles casos de maltrato. Además, debería iniciarse una investigación preliminar cada vez que se tuvieran noticias fidedignas sobre el posible maltrato de personas privadas de libertad, sea cual fuere la fuente y se tratara o no de una denuncia formal. Asimismo, los agentes del orden deberían estar obligados expresamente a notificar de inmediato a las autoridades competentes en cuanto tuvieran conocimiento de indicios de malos tratos; esta información debería hacerse llegar sistemáticamente al Fiscal General. El Comité Europeo recomendó que las autoridades chipriotas tomaran las medidas necesarias en este sentido y subrayó que la investigación efectiva por la policía de posibles malos tratos debería ofrecer garantías de independencia y exhaustividad, y realizarse sin demora<sup>34</sup>.

### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

23. Las organizaciones ILGA-Europa y AKOK indicaron que, si bien la comunidad de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales del sur de la isla era objeto de gran discriminación y marginalización, su situación en el norte de la isla se complicaba aún más por la existencia de disposiciones penales que prohíben las relaciones homosexuales<sup>35</sup>. ILGA-Europa y AKOK apuntaron que en esa zona todavía estaba en vigor una disposición que tipificaba las relaciones sexuales consensuales entre hombres adultos<sup>36</sup>. Ambas organizaciones subrayaron que las complejidades de jurisdicción constituían un gran obstáculo para derogar esa disposición penal<sup>37</sup>.

### **5. Libertad de circulación**

24. El Comité Consultivo del Consejo de Europa sobre la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales recomendó que las autoridades siguiesen reforzando las medidas adoptadas para facilitar el movimiento de personas entre el territorio bajo control del Gobierno y la parte norte de la isla a fin de que los maronitas, entre otros, puedan mantener el contacto con personas de la misma identidad en la parte norte de la isla. Además, las autoridades deberían apoyar más decididamente los esfuerzos de los maronitas por conservar su cultura e identidad<sup>38</sup>.

### **6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

25. La organización Internacional de Conciencia e Impuestos por la Paz se refirió a la existencia de disposiciones relativas a la objeción de conciencia al servicio militar en Chipre. Esta organización señaló en concreto los siguientes motivos de preocupación: las disposiciones

pertinentes no dependen de la administración civil; la duración establecida para el servicio alternativo resulta punitiva en comparación con la del servicio militar; hay dudas de que se haya instaurado en efecto una alternativa no militar (a diferencia del servicio militar sin armas); y los objetores de conciencia no están exentos de prestar servicios de reserva militar<sup>39</sup>. El Comité Consultivo recomendó que, si la obligación del servicio militar se extendía a personas pertenecientes a grupos minoritarios, las autoridades, en consulta con los representantes de los grupos, buscaran medios de asegurar que se respetase efectivamente su derecho a expresar su propia religión, incluido el derecho a no realizar prácticas o actividades propias de otra religión<sup>40</sup>.

26. Internacional de Conciencia e Impuestos por la Paz señaló que la administración no reconocida del norte de la isla<sup>41</sup> hacía obligatoria la conscripción y no contemplaba la objeción de conciencia. Observaba también con preocupación que los procedimientos de reclutamiento en ambas partes de la isla tal vez no fuesen suficientes para prevenir el despliegue de menores de 18 años en conflictos armados<sup>42</sup>.

27. El Comité Consultivo recomendó que se alentara a las autoridades a prestar más atención a las necesidades de acceso a los medios de comunicación de tres grupos minoritarios (armenios, latinos y maronitas). Esos grupos deberían tener una presencia más visible en los programas públicos de radio y televisión y habría que consultar a sus representantes en la preparación de esos programas. Habida cuenta de la importancia de las publicaciones escritas para preservar y reafirmar la identidad de los tres grupos minoritarios, se alienta a las autoridades a poner efectivamente en práctica su reciente decisión de conceder una ayuda económica anual para sus publicaciones<sup>43</sup>.

28. El Comité Consultivo recomendó que se buscaran medios de hacer más efectiva la participación de los representantes de los tres grupos minoritarios en el Parlamento<sup>44</sup>.

## **7. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

29. El Comité Consultivo expresó su satisfacción por las medidas adoptadas por las autoridades para apoyar a los grupos minoritarios en el campo de la educación. Observó que el Gobierno proporcionaba un apoyo financiero notable a las escuelas que les ofrecían educación, tanto en el sistema público como en el privado. Existen sistemas escolares para los tres grupos minoritarios que apuntan a tener en cuenta sus necesidades, tradiciones y culturas en función de las oportunidades que existen en el sistema educativo de Chipre<sup>45</sup>. El Comité recomendó que se alentara a las autoridades a considerar en mayor profundidad las necesidades educativas específicas de los tres grupos minoritarios para tratar de encontrar, en estrecha cooperación con sus representantes, los medios más adecuados de satisfacerlas. Habría que prestar mayor atención a la disponibilidad de material didáctico y de profesores cualificados para las escuelas de los grupos minoritarios. De modo similar, los representantes de estos grupos deberían participar constantemente en las actividades destinadas a promover su historia y cultura. Habría que dar prioridad a los problemas de los maronitas porque su situación era especialmente vulnerable<sup>46</sup>.

30. El Comité Consultivo del Consejo de Europa recomendó que se alentara a las autoridades a examinar los problemas que incidían en las oportunidades de educación en las escuelas privadas de los niños pertenecientes a los tres grupos minoritarios. Se invita a las autoridades, en consulta con todas las partes interesadas, a buscar medios de superar estas dificultades<sup>47</sup>.

31. Las organizaciones ILGA-Europa y AKOK señalaron que la falta de concienciación y educación sobre derechos humanos y sobre cuestiones relacionadas con la comunidad de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales era un factor importante en la actual estigmatización de esa comunidad en el sur de la isla. Manifestaron que así ocurría en particular en las escuelas cuyo

programa de estudios daba una imagen negativa de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales o los hacía invisibles. La falta de educación sexual en las escuelas también constituía un problema<sup>48</sup>. ILGA-Europa y AKOK recomendaron que las autoridades de Chipre hicieran que la educación apuntara a desarrollar al máximo la personalidad, el talento y las aptitudes mentales y físicas de todos los estudiantes y a atender a las necesidades de todos ellos con independencia de su orientación sexual o identidad de género; así como a que los métodos y los programas de educación, y los recursos destinados a ella incrementaran la comprensión y el respeto de las distintas orientaciones sexuales e identidades de género, entre otras cosas, incluidas las necesidades especiales que a ese respecto tuvieran estudiantes, padres y familiares<sup>49</sup>.

## 8. Minorías y pueblos indígenas

32. En 2007, el Comité Consultivo del Consejo de Europa señaló que, desde la publicación del primer dictamen del Comité Consultivo, Chipre había adoptado nuevas medidas para mejorar la aplicación del Convenio Marco con respecto a los armenios, latinos y maronitas<sup>50</sup>. Aunque estos tres grupos están bien integrados en la sociedad, su participación en la toma de decisiones que les afectan parece insuficiente. Subsisten problemas en relación con la aplicación del principio de que, al igual que los romaníes, son ellos quienes deben definir su propia identidad<sup>51</sup>.

## 9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

33. La organización KISA informó que, desde los años noventa, Chipre había aplicado un modelo de migración muy rígido basado en la residencia temporal de los trabajadores migrantes vinculada a un trabajo concreto para un empleador determinado. Después de la adhesión de Chipre a la Unión Europea, este sistema había dejado de aplicarse a los migrantes de sus Estados miembros, puesto que los ciudadanos de todos ellos gozaban del derecho de libre circulación dentro del territorio de la Unión Europea. El sistema de contratación y sustitución de nacionales de terceros países funciona bajo la supervisión de organismos privados. Los nacionales de terceros países no gozan de plena igualdad en el acceso al sistema y los servicios de salud. Los derechos laborales son los únicos que la legislación les reconoce en pie de igualdad con los chipriotas y los nacionales de la Unión Europea. Este modelo ha dado origen a dos realidades paralelas y segregadas: una para los chipriotas y nacionales de Estados de la Unión Europea y otra para los nacionales de terceros países. Con ello los migrantes quedan excluidos de las medidas de integración, de participar en un libre mercado de trabajo y de ser valorados y tenidos en cuenta en las medidas o las políticas que se adoptan o que se proyectan en relación con la inclusión social y la no discriminación<sup>52</sup>.

34. El Comisario Europeo señaló que Chipre continuaba siendo uno de los países industrializados con más solicitantes de asilo en proporción a su población, a causa de su ubicación geográfica y de la división de la isla, con un acceso extraordinariamente fácil desde la Línea Verde a la parte de la República controlada por el Gobierno<sup>53</sup>. Consciente de los problemas que ello entraña para las autoridades chipriotas, el Comisario Europeo expresó su encomio por haber agilizado los procesos y aumentado el número de funcionarios de admisibilidad. Frente a la afluencia continua de solicitantes de asilo y refugiados por la Línea Verde, el Comisario Europeo recomendó que se reforzara más el Servicio de Asilo y que, al mismo tiempo, se promoviese la cooperación práctica para desalentar esta afluencia. En cuanto a la protección social de los solicitantes de asilo y los refugiados, en especial la asistencia social y la atención de la salud, el Comisario reiteró la importancia de proporcionar información de modo rápido y comprensible e instó a las autoridades a eliminar los obstáculos burocráticos a través de la coordinación y la cooperación efectivas entre ellas. El Comisario señaló que se estaba preparando un proyecto de ley para proporcionar asistencia letrada gratuita y pidió a las autoridades que colmaran la laguna existente aprobando la nueva ley sin demora<sup>54</sup>.



35. El Comisario Europeo expresó también su preocupación por las continuas informaciones, procedentes en especial del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, relativas a la detención prolongada, en malas condiciones, de extranjeros. Instó a las autoridades a reducir estrictamente al mínimo el número de solicitantes de asilo y de migrantes irregulares rechazados, así como la duración de la detención, y a establecer condiciones adecuadas como la de ofrecer actividades útiles. El Comisario Europeo observó con satisfacción que la duración media de la detención previa a la deportación parecía haberse reducido al recurrirse en mayor grado a medidas administrativas discrecionales para la liberación.

El Comisario alentó a las autoridades a hacer pleno uso de esas medidas. Tras observar que muchos detenidos parecían carecer de información sobre la duración prevista de su detención, el Comisario Europeo exhortó a las autoridades a que impartiesen a los policías instrucciones más claras y les permitiesen explicar a los detenidos los trámites administrativos que se seguían para decidir si quedarían en libertad. El Comisario Europeo pidió asimismo a las autoridades que aseguraran en la práctica la revisión judicial de las resoluciones sobre deportación y detención y que los detenidos pudieran recibir visitas con regularidad, incluso de miembros de ONG<sup>55</sup>.

## 10. Desplazados internos

36. El Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos del Consejo Noruego para los Refugiados informó de la situación de hasta 200.500 personas que seguían desplazadas en la zona controlada por el Gobierno de la República de Chipre<sup>56</sup>. Este Centro observó que los hijos de mujeres con la condición de "persona desplazada" no tenían derecho a una tarjeta de identidad de refugiado ni a los beneficios correspondientes. En consecuencia, no podían obtener asistencia para la vivienda, como una subvención económica, una parcela de terreno, una vivienda o un subsidio de alquiler. El 12 de julio de 2007, una modificación de la Ley del Registro Civil N° 141(I)/2002 disponía que los hijos de mujeres con la condición de "persona desplazada" la tuviesen también, pero aún ahora la ley no permite que estos niños tengan derecho a la tarjeta de identidad de refugiado ni a los beneficios correspondientes<sup>57</sup>.

37. El Centro de Vigilancia observó además que las personas internamente desplazadas seguían sin poder volver a sus lugares de origen y recuperar los bienes que habían dejado atrás. Varios factores complicaban la cuestión de las propiedades de personas internamente desplazadas en la isla. Entre ellos se incluía la posesión por ocupantes secundarios y la venta a terceros de sus casas y tierras, así como la expropiación y urbanización sin indemnización de tierras de desplazados internos a ambos lados de la Línea Verde. Además, el Gobierno de la República de Chipre y las autoridades del norte de la isla<sup>58</sup> habían puesto en marcha distintos sistemas para administrar propiedades que habían dejado atrás desplazados internos. No obstante, los solicitantes de ambos lados de la Línea Verde han señalado que tropiezan con dificultades para recuperar sus bienes inmuebles mediante esos sistemas<sup>59</sup>.

38. El Centro de Vigilancia invitó al Consejo de Derechos Humanos a que considerara la posibilidad de hacer las siguientes recomendaciones a Chipre: cerciorarse de que todos los niños con la "condición de desplazados" reciban un trato igualitario ante la ley con independencia del sexo de sus padres, tal como recomiendan distintos órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados; celebrar consultas con expertos internacionales como el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos y la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada para asegurar que los acuerdos de paz entre la República de Chipre y el norte de la isla<sup>60</sup> protejan el derecho a la propiedad de todos los desplazados internos, a la vez que se protegen los derechos de los ocupantes secundarios, de conformidad con el derecho internacional y regional; velar por que no se impongan obstáculos a quienes presentan solicitudes a la Comisión de Bienes Inmuebles en el norte de la isla<sup>61</sup>; hacer que el poder judicial de la República de Chipre

tramite las reivindicaciones de bienes de personas desplazadas a zonas bajo el control del norte de la isla<sup>62</sup> sin demora ni discriminación por causa de su lugar de residencia; establecer mecanismos para consultar e incluir a los desplazados internos en las negociaciones de paz<sup>63</sup>.

### III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

39. El Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos del Consejo Noruego para los Refugiados se refirió a lo que se había logrado y a los problemas que se planteaban en la protección de los derechos de los desplazados internos. Mencionó los criterios formulados por el Gobierno de la República de Chipre para otorgar la condición de "personas desplazadas" y facilitar la ayuda a las personas desplazadas por el conflicto<sup>64</sup>. El Gobierno había creado el Servicio para Personas Desplazadas, que ofrecía ayuda para vivienda a los desplazados, y el Servicio Turcochipriota de Administración de Bienes, que administraba bienes inmuebles que los turcochipriotas habían dejado atrás. El Gobierno, además, sigue haciendo que se cobre conciencia nacional del problema del desplazamiento interno, lleva un registro del número de desplazados internos, y coopera con organizaciones internacionales. También se destinan cuantiosos fondos a ayudar a los desplazados internos<sup>65</sup>. El Gobierno ha establecido las condiciones y aportado medios para que los desplazados internos en las zonas bajo su control se instalen donde están<sup>66</sup>.

40. El Centro de Vigilancia calificó de positivo el hecho de que se hubiese reforzado el marco jurídico e institucional de Chipre para combatir la discriminación. Pese al empeño en promover la tolerancia y el diálogo intercultural, la sociedad chipriota seguía dividida y el diálogo y la confianza entre la comunidad grecochipriota y la turcochipriota eran escasos. El Centro de Vigilancia observó que había que aplicar medidas más resueltas para promover el respeto y la comprensión mutuos, así como la integración de todos los habitantes del territorio de Chipre, en especial a través de una colaboración más activa de los medios de comunicación y el sistema educativo<sup>67</sup>.

41. Como la comunidad internacional no reconoce al norte de la isla<sup>68</sup>, la supervisión por los órganos de derechos humanos de la aplicación de los instrumentos internacionales en la materia está extremadamente limitada<sup>69</sup>.

### IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

N.A.

### V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

N.A.

### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

#### *Civil society*

CPTI	Conscience and Peace Tax International, Thônex, Switzerland
IDMC/NRC	Internal Displacement Monitoring Centre of the Norwegian Refugee Council, Geneva, Switzerland

ILGA-Europe  
and AKOK Joint submission by the European Region of the International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans  
and Intersex Association (ILGA-Europe)\* and the Gay Liberation Movement of Cyprus  
(AKOK)

KISA Action for Equality, Support, Antiracism, Nicosia, Cyprus

*Regional intergovernmental organization*

CoE Council of Europe, Strasbourg, France

1. CPT – Report to the Government of Cyprus on the visit to Cyprus carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 8 to 17 December 2004 (CPT/Inf (2008) 17)
2. CPT – Responses of the Government of Cyprus to the report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to Cyprus from 8 to 17 December 2004 (CPT/Inf (2008) 18)
3. ECRI: European Commission against Racism and Intolerance (ECRI), Third Report on Cyprus, adopted on 16 December 2005
4. Conclusions 2008 (CYPRUS), Articles 1, 9, 10, 15, 18, 20 and 24 of the Revised Charter, European Social Charter (revised), European Committee of Social Rights, November 2008
5. Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities ACFC/OP/II(2007)004, Second Opinion on Cyprus, adopted on 7 June 2007
6. Resolution CM/ResCMN(2008)5 on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Cyprus (Adopted by the Committee of Ministers on 9 July 2008 at the 1032nd meeting of the Ministers' Deputies)
7. Report by Thomas Hammarberg, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe following his visit to the Republic of Cyprus on 7-10 July 2008 (CommDH(2008)36), 12 December 2008.

<sup>2</sup> KISA, p. 2.

<sup>3</sup> ILGA-Europe and AKOK, p. 3.

<sup>4</sup> KISA, pp. 2-3.

<sup>5</sup> ACFC/CoE, Second opinion on Cyprus, para. 61.

<sup>6</sup> ACFC/CoE, Second opinion on Cyprus, para. 60.

<sup>7</sup> Report of the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 2008, Executive Summary.

<sup>8</sup> KISA, pp. 2-3.

<sup>9</sup> KISA, pp. 2-3.

<sup>10</sup> ACFC/CoE, para. 143.

<sup>11</sup> KISA, p. 3. See also ECRI/CoE Third report on Cyprus.

<sup>12</sup> KISA, p. 5.

<sup>13</sup> ILGA-Europe and AKOK, pp. 1-2.

<sup>14</sup> ILGA-Europe and AKOK, pp. 3-4.

<sup>15</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information.

<sup>16</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information.

<sup>17</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information, and paragraph 29 of the report.

<sup>18</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information.

- <sup>19</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information.
- <sup>20</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information.
- <sup>21</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information.
- <sup>22</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information.
- <sup>23</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information.
- <sup>24</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information and paragraph 38 of the report.
- <sup>25</sup> ECRI/CoE's Third report, Executive Summary.
- <sup>26</sup> KISA, p. 4. See also CPT report, ECRI/CoE's Third report on Cyprus and the Commissioner for Human Rights report.
- <sup>27</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information and paragraph 44.
- <sup>28</sup> Report of the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 2008, Executive Summary.
- <sup>29</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information and paragraphs 85-91 of the report.
- <sup>30</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Appendix I, List of the CPT's recommendations, comments and requests for information and paragraphs 85-91 of the report.
- <sup>31</sup> Report of the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 2008, Executive Summary.
- <sup>32</sup> Report of the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 2008, Executive Summary.
- <sup>33</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), paras. 22-25.
- <sup>34</sup> European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), paras. 24-25.
- <sup>35</sup> ILGA-Europe and AKOK, p. 1.
- <sup>36</sup> ILGA-Europe and AKOK, p. 1.
- <sup>37</sup> ILGA-Europe and AKOK, pp. 2-3.
- <sup>38</sup> ACFC/CoE, para. 148.
- <sup>39</sup> CPTI, p. 1. See also the 2008 Conclusions on Cyprus from the European Committee of Social Rights.
- <sup>40</sup> ACFC/CoE, Second opinion on Cyprus, para. 105.
- <sup>41</sup> The original stakeholder submission referred to the "Turkish Republic of Northern Cyprus".
- <sup>42</sup> CPTI, p. 1.
- <sup>43</sup> ACFC/CoE, para. 112.
- <sup>44</sup> ACFC/CoE, para. 143.
- <sup>45</sup> ACFC/CoE, para. 114.
- <sup>46</sup> ACFC/CoE, paras. 123-124.
- <sup>47</sup> ACFC/CoE, paras. 123-127.
- <sup>48</sup> ILGA-Europe and AKOK, p. 3.

<sup>49</sup> ILGA-Europe and AKOK, p. 3.

<sup>50</sup> ACFC/CoE, Executive Summary.

<sup>51</sup> ACFC/CoE, Executive Summary.

<sup>52</sup> KISA, pp. 3-4. See also ECRI/CoE's Third report on Cyprus.

<sup>53</sup> Report of the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 2008, Executive Summary. See also KISA, pp. 3-4.

<sup>54</sup> Report of the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 2008, Executive Summary. See also KISA, pp. 3-4.

<sup>55</sup> Report of the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 2008, Executive Summary. See also KISA, pp. 3-4.

<sup>56</sup> IDMC/NRC, p. 1.

<sup>57</sup> IDMC/NRC, p. 1.

<sup>58</sup> The original stakeholder submission referred to the "Turkish Republic of Northern Cyprus".

<sup>59</sup> IDMC/NRC, p. 2.

<sup>60</sup> The original stakeholder submission referred to the "Turkish Republic of Northern Cyprus".

<sup>61</sup> The original stakeholder submission referred to the "Turkish Republic of Northern Cyprus".

<sup>62</sup> The original stakeholder submission referred to the "Turkish Republic of Northern Cyprus".

<sup>63</sup> IDMC/NRC, p. 3.

<sup>64</sup> IDMC/NRC, p. 1.

<sup>65</sup> IDMC/NRC, p. 1.

<sup>66</sup> IDMC/NRC, p. 1.

<sup>67</sup> ACFC/CoE, Executive Summary.

<sup>68</sup> The original stakeholder submission referred to the "Turkish Republic of Northern Cyprus".

<sup>69</sup> ILGA-Europe and AKOK, pp. 2-3.

-----